

**SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
“SERVICIOS POSTALES DE CORREO ORDINARIO LOCAL E INTERURBANO, PARA LOS
EJERCICIOS 2020-2021”.**

EXPEDIENTE NÚMERO 04/ 2019

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). (Sobre 1)

Anexo III.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC (Sobre 1)

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre 1)

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre 1)

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 2)

Anexo VII.- Modelo de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas. (Sobre 2)



Contenido

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.1.	Objeto	4
1.2.	Naturaleza.....	4
1.3.	Régimen jurídico	4
2.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	5
2.1	Aplicación presupuestaria	5
2.2	Financiación de distinta procedencia.....	5
2.3	Expedientes de tramitación anticipada	5
2.4	Sistema de determinación del precio.....	5
2.5	Presupuesto base de licitación	5
2.6	Valor estimado del contrato	6
2.7	Revisión de precios	6
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
3.1	Procedimiento	6
3.2	Aptitud para contratar	6
3.3	Integración de la solvencia con medios externos.....	7
3.4	Unión temporal de empresas.....	7
3.5	Proposiciones de los interesados	7
3.6	Información a los licitadores	7
3.7	Documentación a presentar	8
3.8	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	10
3.9	Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	10
4.	ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
4.1	Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.....	11
4.2	Lugar de presentación.....	11
5.	MESA DE CONTRATACIÓN	12
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	12
6.1	Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.	12
6.2	Apertura del sobre nº 2: oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.	13
6.3	Ofertas anormalmente bajas.	13
6.4	Propuesta de adjudicación	14
6.5	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	14
6.6	Garantía definitiva	15

12/05/2020 18:41:27
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-c74e-005059134e7

LOPEZ CASCALES, YOLANDA



6.7	Calificación de la documentación	16
7.	ADJUDICACIÓN.....	16
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
8.1	Formalización.....	17
8.2	Supuesto de no formalización	17
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	17
9.1	Obligaciones generales	17
9.2	Obligaciones específicas	18
9.3	Obligaciones esenciales	20
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
10.1	Valoración de la prestación.....	20
10.2	Derechos de propiedad intelectual o industrial.....	21
10.3	Plazo de duración del contrato.....	21
10.4	Programa de trabajo.....	21
10.5	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	21
10.6	Penalidades.....	21
10.7	Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato 22	
11.	ABONOS AL CONTRATISTA	22
11.1	Pago del precio.....	22
11.2	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	23
11.3	Transmisión de los derechos de cobro.....	23
12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	23
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	24
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
15.1	Potestad de modificación	24
15.2	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	24
16.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	24
16.1	Recepción y liquidación	24
16.2	Plazo de garantía.....	25
17.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
18.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	26
18.1	Prerrogativas de la Administración.....	26
18.2	Régimen de recursos.....	26

12.05/2020.18.41.27
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-074e-0050569b34e7



SERVICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CORREO ORDINARIO LOCAL E INTERURBANO, PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por la Dirección General de Informática Corporativa con fecha 5 de febrero de 2020 incorporado al expediente.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1 Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

2.2 Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3 Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4 Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5 Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.



2.6 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

2.7 Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1 Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

3.2 Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.



Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3.5 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo



138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7 Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos sobres con el contenido que se detalla más adelante, que deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que, de modo visible en el exterior, se indicará: el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora con su correspondiente NIF, y nombre y apellidos de quien firme la proposición, su NIF y el carácter con que lo hace, la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, además de lo anterior, en el sobre se deberá indicar el nombre y NIF del representante y su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente en un índice. Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (DEUC), cumplimentada siguiendo las instrucciones del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.



- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo III, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
 - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo**



- III, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.
 - e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
 - f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

El sobre nº 2 contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la oferta relativa a aspectos susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, según el modelo del **Anexo VII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

3.8 Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

Los licitadores deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realicen una declaración designando como confidencial determinada información.

En este sentido, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y justificados como tales por los licitadores.

3.9 Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>); Los plazos a contar desde la



notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2 Lugar de presentación

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros OARM. Ubicada en la sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda sita en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, (C.P. 30071), en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas, lunes a viernes, o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maricarmen.castano@carm.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el



anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1 Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo III**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro



de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

6.2 Apertura del sobre nº 2: oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora anunciados en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas y las causas de inadmisión, procediendo, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

6.3 Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de



realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.4 Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.5 Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente



lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

En el supuesto de que el licitador no haya autorizado al órgano de contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el IAE, deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.6 Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y



siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Habida cuenta de que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.7 Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **apartado A del Anexo I**. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.



La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8.2 Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1 Obligaciones generales



- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, en su caso, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas coercitivas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.



Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 2012, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar lo siguiente:

- a) La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- b) La Administración Regional no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo que este último deba realizarse en la Administración contratante.
- c) Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Responsable del Contrato.
- d) En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
- e) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- f) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
- g) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
- h) El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de



ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.

- i) Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionarán a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.

9.3 Obligaciones esenciales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las normas en materia de protección de datos (Ley 3/2018 y disposiciones de desarrollo) así como al RGPD y demás normativa de la UE en esta materia, con relación a los datos de carácter personal de la ATRM a los que tenga acceso, como encargado del tratamiento, en la prestación del servicio a contratar.
- b) La finalidad para la cual se ceden dichos datos es el objeto del contrato.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f) Las obligaciones esenciales incluidas en el apartado N) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

10.1 Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho



apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

10.2 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

10.3 Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado F del Anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

10.4 Programa de trabajo.

Si en el **apartado N del Anexo I** se hubiera exigido la presentación de un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo que en dicho apartado se señale. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones del responsable del contrato que, a estos efectos, reciba.

10.5 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado P**.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N**.

10.6 Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por



incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 de la LCSP salvo que en el **apartado U del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7 Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1 Pago del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado I del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación de los servicios.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según de determine en el **apartado I del Anexo I**.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado



de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (). **Los códigos DIR3** que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado S del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.



14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

16.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

Una vez que el contratista haya efectuado la prestación del servicio, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la



recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el **apartado Q del Anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho apartado.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

16.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.



18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

18.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2 Régimen de recursos

En este contrato de Servicios, por ser su valor estimado superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los actos a que hace referencia el art. 44 de la LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.



El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Sera competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación solo cabra la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*En Murcia, documento firmado electrónicamente por **LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA**, Yolanda López Cascales.*

12/05/2020 18:41:27

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9481953-946f-0140-c74e-0050569b34e7



ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 04/ 2019

Código CPV

64110000-0, "Servicios postales".

Código CPA

532011, "Servicios de correos por distintos medios de transporte".

CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Tramitación: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): SI NO

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI NO

Admisibilidad de variantes: SI NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: La prestación del servicio postal de correo ordinario (local, provincial y nacional) de cartas y demás envíos postales. El servicio postal objeto de este contrato comprende la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los envíos postales generados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), así como las actividades complementarias adicionales incluida la devolución de los envíos, cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

Lotes:

El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de fecha 12/05/2020 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

"De conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la correcta ejecución técnica del objeto del contrato no permite su división en lotes, lo que implica la necesidad de un único adjudicatario. El servicio constituye una unidad funcional de prestaciones que se encuentren directamente vinculadas.

La división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de las diferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración."

JUSTIFICACIÓN: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el apartado tercero de la Memoria justificativa del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

"El ejercicio de las competencias que este Organismo Autónomo viene desempeñando, y la tramitación de

12/05/2020 18:41:27
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-q74e-0050569b3467



los numerosos procedimientos administrativos que aquél exige, conlleva la necesidad de dar traslado, hacer llegar y/o enviar decenas de miles de documentos (sin tener en cuenta o excluyendo las notificaciones administrativas –de carácter tributario y no tributario- en sentido estricto) a los domicilios respectivos de los interesados y contribuyentes afectados por dichos procedimientos y/o documentos, muchos de los cuales residen fuera de la Región de Murcia.

Destacando aquí por su importancia cuantitativa, por ej., la remisión masiva a los domicilios de los contribuyentes de los recibos de vencimiento periódico relativos a determinados tributos municipales (tales como el IBI, el IVTM, y el IAE) u otros ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de esta Región que han delegado mediante Convenio a esta ATRM la gestión tributaria y la recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio de todos o gran parte de sus ingresos de derecho público municipales.”

Contrato reservado: No

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

José Antonio Meseguer Meseguer, Jefe de Sección Administrativa y Notificaciones de la ATRM.

Fecha Pliego de Prescripciones Técnicas:

12/05/2020

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 330.578,52 Euros

IVA: 69.421,48 Euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Importe neto + IVA): 400.000 Euros

Desglose del presupuesto base de licitación:

No es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, en cuanto al desglose del presupuesto base de licitación, porque el presente contrato, versa sobre unidades tarifarias, que incluyen parcialmente costes directos, indirectos, gastos de personal y beneficio industrial, que impiden el desglose del presupuesto base de licitación. Es por ello, que se plantea un importe en global, pero que en cualquier caso está basado en precios de mercado.

VALOR ESTIMADO, sin IVA: 636.363,64 € IVA EXCLUIDO

El Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, IVA EXCLUIDO:

- Presupuesto base de licitación: 330.578,52 €
- Posibilidad de prórroga por 1 año: 206.611,57 €
- Modificación en un porcentaje máximo 20%: 66.115,70 €
- Posibilidad del incremento del 10%: 33.057,85 €

En aquellos servicios en el que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

El cálculo del precio se ha realizado de manera estimativa, en base a los precios de mercado, teniendo en cuenta los envíos realizados por la ATRM, durante el ejercicio anterior, de los diferentes productos y por tipo de destino. Por tanto el precio se ha calculado en función de los precios unitarios de las unidades de ejecución estimadas.

A continuación se desglosa los consumos e importes utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación:

12/05/2020 18:41:27
 LÓPEZ CASCALES, YOLANDA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-074e-005059b3467



Partida presupuestaria	Proyecto	Anualidad 2019 IVA incluido	Anualidad 2020 IVA incluido	Anualidad 2021 IVA Incluido	Nº de envíos 2019
59.00.00.613C.222.01	34110	135.000	150.000	250.000	300.000

Este volumen de gasto es una estimación de lo que podría ser el volumen del presente contrato por año, pero no genera ninguna obligación contractual.

En consecuencia, el precio de este contrato lo constituirá el precio que, por cada concepto el licitador formule en su oferta económica, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que se requieran por parte de la ATRM, en relación con cada uno de los productos y servicios definidos anteriormente, pudiendo demandar mayor o menor cantidad de uno o varios servicios, si dichas necesidades así lo acreditasen.

D.- CREDITO

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto	Importe
2020	59.00.00.613C.222.01	34110	150.000,00
2021	59.00.00.613C.222.01	34110	250.000,00

Financiación:

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
100%			

Gastos de tramitación anticipada: No

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

PRÓRROGA: Sí, con una duración máxima de 1 año	
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	Los trabajos se iniciarán desde el día 20/07/2020 o desde el siguiente al de la formalización del contrato, hasta el 31/12/2021.
PLAZO DE ENTREGA:	
Previsión de entregas sucesivas: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Plazos parciales de entrega: Según el apartado 5 del PPT <input type="checkbox"/> No	
LUGAR DE ENTREGA:	Según apartado 4 del PPT

G.- PLAZO DE GARANTÍA

PLAZO DE GARANTÍA:
60 días desde la prestación del contrato

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
--------------------	-------------------

12.05/2020.18.41.27
 LÓPEZ CASCALES, YOLANDA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-q74e-005059b3467



No se exige

5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Sí No

Esta podrá constituirse mediante retención en el precio, a solicitud del adjudicatario, deduciéndose el pago de la primera factura o siguientes hasta compensar la totalidad del importe de la garantía.

I.- PAGO

Forma de pago:

Se realizará en pagos parciales. La forma de pago será por meses vencidos, previa presentación y registro de la correspondiente factura y debidamente conformada por la ATRM.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí No

J.- CONDICIONES DE APTITUD

a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional :

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo 87.1 a) del LCSP, mediante declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser de un importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), esto es 330.578,52 €. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los siguientes medios que establecen los artículos 90.1 del LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% anualidad media del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se podrá sustituir por la siguiente clasificación:

GRUPO: R SUBGRUPO: 9 CATEGORÍA: 3

b) Habilitación empresarial o profesional:

Sí:

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes de la LEY 43/2010, destacando, entre otros:



- Operadores no nacionales: "deberán disponer de, al menos, un establecimiento permanente en territorio español y comunicar al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales las direcciones electrónica y postal y los datos de identificación de su representante a efectos de comunicaciones y notificaciones, sin perjuicio de las autorizaciones que procedan" (artículo 38).
 - Operadores nacionales: tendrán que poseer:
 - Inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal (artículo 39).
 - Declaración responsable presentada previamente a la Comisión Nacional del Sector Postal para los que "pretendan prestar servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal deberán (artículos 40 y 41).
 - Autorización administrativa singular, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal (artículos del 42 al 44).
- Asimismo, deberán acreditar que disponen de un acuerdo con el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal que les permitan el acceso a la red postal pública, de conformidad con el artículo 45 de la mencionada LEY 43/2010.

No

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de Adjudicación

Será adjudicatario el licitador que presente en tiempo y forma la oferta no excluida, que obtenga la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación que se detallan a continuación:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Criterios de adjudicación relacionados con la calidad del servicio:	51		
a) Criterio 1: Memoria técnica	15	1	Automática
b) Criterio 2: Servicio de trazabilidad de envíos cuyo resultado no haya sido éxito	6	2	Automática
c) Criterio 3: Medioambientales	20	3	Automática
d) Criterio 4: Gestión de incidencias y reclamaciones.	10	4	Automática
B. Criterios económicos	49		
a) Coste por precio unitario	43	5	Automática
b) Trazabilidad por sobre con resultado distinto de éxito	6	6	Automática

VALORACION Y PONDERACION (máximo: 100 puntos)

A) CRITERIOS DE ADJUDICACION RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO (Máximo 51 puntos)

1. Los criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas) que han de servir de base para la adjudicación de este contrato así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos, serán los siguientes:

a. Criterio 1: Detalles de la Memoria Técnica.

El licitador detallará en la Memoria Técnica el plan de gestión, la distribución de envíos, y el plan de control

12/05/2020 18:41:27
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-a74e-0050569b34e7



y seguimiento del servicio. En dicha memoria se reflejarán los siguientes aspectos, que serán ponderados según la valoración asignada a cada uno de ellos. 15 puntos

- Disponibilidad de página web para la realización de los albaranes. 5 puntos
- Sistema establecido para la medición de los plazos de entrega, que permita conocer la fecha de depósito y de finalización de la entrega a los destinatarios de las remesas enviadas. 5 puntos
- Disponibilidad de un sistema de gestión de plazos y resolución de incidencias a disposición de la ATRM, para las anomalías que se detecten en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato. 5 puntos

b. Criterio 2: Trazabilidad de envíos no realizados.

- Disponer de un servicio de trazabilidad de envíos cuyo resultado no haya sido éxito, que comprenda la remisión de los ficheros con la información que se estipule por el responsable del contrato de la ATRM de estos fracasos. Se admitirá el compromiso de implementar dicho servicio en caso de no disponer de él, antes de la formalización del contrato. 6 puntos

c. Criterio 3: Criterios medioambientales.

Por la utilización de vehículos con bajas emisiones contaminantes, se otorgan:

- Por disponer la empresa de vehículos con categoría 0 emisiones adscritos a la ejecución del contrato: turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo híbrido enchufable (PHEV) con autonomía mínima de 40 Kms o vehículos de pila de combustible categorizados. 5 puntos por cada vehículo hasta un máximo de 4 vehículos (20 puntos).
- Por disponer la empresa de vehículos con categoría ECO adscritos a la ejecución del contrato: turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 Kms o vehículos híbridos no enchufables (HEV). 2,5 puntos por cada vehículo hasta un máximo de 8 vehículos (20 puntos).

Se obtendrán el máximo de 20 puntos sumando las puntuaciones de las categorías anteriores, pudiéndose obtener los 20 puntos en una sola de ellas.

Las empresas licitadoras deberán aportar Permiso de Circulación de los vehículos que tengan en propiedad y, de los alquilados, además, copia de los contratos de alquiler en vigor. Se admitirán compromisos de alquiler de vehículos de categoría 0 emisiones o con categoría ECO, puntuables para la realización de los trabajos, si bien deberán aportarse los contratos de alquiler con anterioridad a la formalización del contrato.

d. Criterio 4: Incidencias y reclamaciones de los destinatarios.

- **Procedimiento para la gestión de incidencias y reclamaciones**, en el que se valorará que los licitadores dispongan de un sistema de gestión de incidencias y reclamaciones al servicio de los destinatarios del mismo, a través de su web, con plazos establecidos para la resolución de las

12/05/2020 18:41:27
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-c74e-0050569b34e7



mismas. 10 puntos.

B) CRITERIOS ECONOMICOS (Máximo 49 puntos)

El licitador deberá ofertar un precio unitario por cada uno de los servicios reflejados sin sobrepasar el precio máximo establecido para cada uno de ellos en el apartado 3.2 del PPT.

La oferta de cada licitador será calculada como el producto de la oferta que haya ofrecido para cada tipo de servicio unitario por el coeficiente de ponderación que le corresponde a cada tipo de carta u objeto postal indicados en el siguiente apartado “Criterio 1: precio de los envíos”.

Para realizar dicho cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados para cada tipo de servicio por los licitadores, sin incluir el IVA, siempre que todos los licitadores estén obligados a aplicar el mismo tipo de IVA por la prestación de todos los servicios unitarios detallados en el anterior apartado 3.2, y ello en aras del principio de igualdad de trato y no discriminación previsto en el art. 1 de la LCSP, al ser todas las ofertas magnitudes homogéneas y por tanto, perfectamente comparables entre sí.

Pero en cualquier otro caso, si concurren licitadores que deben facturar con IVA todos los servicios unitarios objeto del contrato con otros que están exentos de IVA para todos o algunos de tales servicios unitarios, para el cálculo de las ofertas de los licitadores serán tenidos en cuenta los precios unitarios ofertados con el IVA incluido, habida cuenta que esta Administración contratante no puede deducirse el IVA soportado, por lo que este impuesto constituye un coste final, real y efectivo, que debe ser tenido en cuenta a la hora de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa; y ello en aras de los principios y objetivos de estabilidad presupuestaria y eficiencia en la utilización de los fondos públicos destinados, entre otros, a la contratación de servicios y en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, previstos igualmente como básicos en el art.1 de la LCSP, e incluso concordantes con lo establecido en la Constitución española, entre otros, en el art 31.2: “El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”, y en el art. 135.1: “Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”.

a. Criterio 1: Precio de los envíos:

La valoración será de un máximo de 43 puntos que se calcularán con arreglo a las siguientes tablas

1. CARTAS ORDINARIAS NACIONAL

	% de ponderación
Hasta 20 grs. normalizadas	2,8 %
Más de 20 hasta 50 grs y 0 a 20 grs. sin normalizar	40 %
De más de 50 a 100 grs.	0,025 %
De más de 100 a 500 grs.	0,025 %
De más de 500 a 1000 grs.	0,025 %
De más de 1000 a 2000 grs.	0,025 %

2. CARTAS ORDINARIAS URGENTE NACIONAL

	% de ponderación
Hasta 20 grs. normalizadas	0,025 %
Más de 20 hasta 50 grs y 0 a 20 grs. sin normalizar	0,025 %
De más de 50 a 100 grs.	0,025 %
De más de 100 a 500 grs.	0,025 %



b. Criterio 2: Precio de la trazabilidad de los envíos no entregados:

Precio de la trazabilidad por sobre con resultado distinto de éxito, que comprenda la remisión de ficheros con la información del motivo del fracaso, fecha y hora de realización del intento de entrega y código del empleado que lo ha realizado. La valoración será de un máximo de 6 puntos que se calcularán con la siguiente fórmula.

- Puntuación = Ponderación x $\left(\frac{P_{MIN}}{P_O} \right)$, siendo:
- P_{MIN} = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos no incluidos.
- P_O = Precio total, impuestos no incluidos, de la oferta que se está evaluando.

La puntuación máxima de los criterios a y b (49 puntos) se atribuirá a la oferta del licitador no excluido para esta fase de valoración con el índice de ponderación más alto, puntuándose las ofertas del resto de licitadores no excluidos de forma proporcional.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que, consideradas en su conjunto, contengan precios inferiores a la media de las ofertas recibidas en más de un 10% y hayan obtenido una valoración correspondiente a los criterios técnicos, superior a un 25% a la valoración media de las ofertas o, en caso de que concurra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la valoración correspondiente a los criterios técnicos es superior al 50% de los puntos máximos de estos criterios;

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 41.2 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando se identifique una oferta que pueda resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP y de otros requisitos, y Anexo III Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO/PROGRAMA DE TRABAJO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

12.05/2020.18.41.21
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-a74e-005059b34e7



12.05/2020.18.41.21
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-c74e-005056913467

- Medios materiales y personales del contratista (Apartado 7 del PPT)
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños producidos a terceros así como en los productos (cartas u objetos postales de esta ATRM contratante), que el asegurado-adjudicatario recoja o admita para su entrega en destino en ejecución del presente contrato así como de otros contratos que impliquen la realización de actividades similares, por un valor mínimo de 300.000 euros por siniestro
- Las establecidas en el apartado 9.3 de este pliego.

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)
- El cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Otras: (Especificar)

Programa de Trabajo: NO

Ñ.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- *Oficina de Asistencia en Materia de Registros OARM. Teniente Flomesta (C.P. 30071), sito en Consejería de Presidencia y Hacienda Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).*

- *En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico maricarmen.castano@carm.es.*

PLAZO: 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el día del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, que coincidirá con el de su publicación en el Perfil del Contratante.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños producidos a terceros así como en los productos (cartas u objetos postales de esta ATRM contratante), que el asegurado-adjudicatario recoja o admita para su entrega en destino en ejecución del presente contrato así como de otros contratos que impliquen la realización de actividades similares, por un valor mínimo de 300.000 euros por siniestro. (Apartado 13 PPT)

- Apartados 4.4, 4.5, 7, 8.1, 8.3 y 8.6 del PPT

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI NO

P- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes

condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligatorio el establecimiento de, al menos una, de las dos condiciones especiales de ejecución, que se enumeran a continuación:

- La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la normativa ISO 14001.
- Que la empresa adjudicataria favorezca la inserción laboral y el desarrollo integral de personas con minusvalías físicas o psíquicas.

Además, se incluye como condición especial de ejecución en base al artículo 202.1, al existir cesión de datos por la ATRM, el adjudicatario o en su caso, el subcontratista de servicios auxiliares, tienen la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales: Si

Su incumplimiento podrá conllevar:

- La imposición de las penalidades previstas en el apartado U de este Anexo
- La resolución del contrato
- La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

Las establecidas en el apartado 4 y 5 del PPT

R.- SUBCONTRATACIÓN

En el caso de subcontratación del contrato se regirá por lo establecido en el 215 LCSP

- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.
- Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en variar el volumen de las obligaciones, o ampliar el plazo de ejecución del contrato.

El porcentaje máximo de modificación será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato con un porcentaje máximo del 20% en los supuestos y límites siguientes:

- Adhesión de nuevas Entidades Locales u Organismos Públicos mediante convenios de

12.05/2020.18-41.27
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-074e-005059b34e7



colaboración con la ATRM.

- Aumento de la gestión recaudatoria de la ATRM que suponga mayor número de correo ordinario objeto del contrato.

2) Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, y la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la CARM del ejercicio 2019 durante el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Procedimiento a seguir: En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- PENALIDADES/RESOLUCIÓN

Penalidades específicas: Las establecidas en el apartado 6 "*Penalidades por pérdida o extravío e indemnizaciones*" del PPT

Resolución:

Además de las establecidas en el art. 211, 313 y siguientes de la LCSP, podrán ser causas de resolución las establecidas en el apartado N del Anexo I, así como el apartado 6.1.3/ del PPT.).

V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia

W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y presentación de documentación: Yolanda López Cascales. Teléfono: 968/366311. Correo electrónico: yolanda.lopez@carm.es.

- Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Meseguer Meseguer Teléfono: 968/366960. Correo electrónico: josea.meseguer@carm.es.

El responsable del contrato es: **el Jefe de Sección Administrativa y Notificaciones de la ATRM**, José Antonio Meseguer Meseguer

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>



Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública de la ATRM. Servicio de Gestión Económica de la ATRM. Con sede en Paseo Teniente Flomesta, s/n. 30071 – MURCIA. Código DIR3: A14028303	Órgano gestor: Órgano de contratación. Dirección de la ATRM, con sede en Paseo Teniente Flomesta, s/n - 30071 – MURCIA. Código DIR3: A14028289	Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato. Responsable del Contrato: Sección Administrativa y Notificaciones de la ATRM, sede en Paseo Teniente Flomesta, s/n - 30071 Código DIR3: A14028289.
--	---	--

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUncs>

En Murcia, documento firmado electrónicamente por **LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA, Yolanda López Cascales.**



ANEXO II DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE Nº 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 3.6.1 de este Pliego, los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- | | |
|-----------|---|
| Parte I | Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas. |
| Parte II | Información sobre el operador económico. Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis. |
| Parte III | Criterios de exclusión: Las empresas deberán responder a todas las preguntas. |
| Sección A | Motivos referidos a condenas penales. <i>Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.</i> |
| Sección B | Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. <i>Su aplicación es</i> |



obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.

Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV Criterios de selección: Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.

Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A Idoneidad.

Sección B Solvencia económica y financiera

Sección C Capacidad técnica y profesional.

Parte V Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
Reducción del número de candidatas cualificadas. Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



ANEXO III (SOBRE Nº 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, nº, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

Sí

NO

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo Empresarial:.....

Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....

.....

Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

3º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

Sí

12.05/2020.18.41.27
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-074e-005050913467



NO

4º. - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En, a de de.....

Notas

((1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

12/05/2020 18:41:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94481953-946f-0140-c74e-00505913467



ANEXO IV (SOBRE Nº 1)

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, con N.I.F.. nº, en representación de la empresa
, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, con N.I.F.. nº, en representación de la empresa
, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicios denominado (objeto del contrato) , con nº de expediente..... .

2º.-Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)

3º.- Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

- %
 - %

4º.- Que designan a D./D^a para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

5º.- Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

12.05/2020/18-41-27
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9481953-946f-0140-074e-00505913467



ANEXO V (SOBRE Nº 1)

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D., con NIF.:, y con domicilio en, C/. nºC.P.:....., en nombre propio o de con CIF y domicilio fiscal en, C/. nºC.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente nº 4/2019 de la ATRM relativo a la contratación de “SERVICIOS POSTALES DE CORREO ORDINARIO LOCAL E INTERURBANO PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021.”,

ADQUIERE EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art.76.2 LCSP):

Compromiso de adscripción de medios personales: Ver en ANEXO I, apartado O, así como los apartados 7, 8.1, y 8.6 del PPT

Compromiso de adscripción de medios materiales: Ver en ANEXO I, apartado O, así como los apartados 4.4, 4.5, 7, 8.3, y 13 del PPT.

Estos medios personales y/o materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración contratante. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 211 LCSP)

Imposición de penalidades (las del apartado 6 del PPT, así como las del artículo 192.2 y 193 LCSP)

(fecha y firma)



**ANEXO VI (SOBRE Nº 2)
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
 en su propio nombre, o en representación de con
 C.I.F.....y domicilio social en
 teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteadado, se compromete
 a ejecutar el servicio de **"SERVICIOS POSTALES DE CORREO ORDINARIO LOCAL E INTERURBANO PARA
 LOS EJERCICIOS 2020-2021"**, en el precio neto de: (en letra).....
euros, (en número).....
euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en
 letra).....euros, (en
 número).....euros, correspondiente a las anualidades 2020-2021 de acuerdo
 con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el
 contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así
 como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT que rige
 el contrato.

Desglose del importe de las tarifas unitarias que se ofertan, de conformidad con lo establecido en el punto 3.2 del
 Pliego de Prescripciones Técnicas:

1- CARTAS ORDINARIAS NACIONAL

	LO	D1	D2	IVA SI/NO	% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Hasta 20 grs. normalizadas						
Mas de 20 hasta 50 grs y 0 a 20 grs. sin normalizar						
De más de 50 a 100 grs.						
De más de 100 a 500 grs.						
De más de 500 a 1000 grs.						
De más de 1000 a 2000 grs.						

2- CARTAS ORDINARIAS URGENTES NACIONAL

	LO	D1	D2	IVA SI/NO	% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Hasta 20 grs. normalizadas						
Mas de 20 hasta 50 grs y 0 a 20 grs. sin normalizar						
De más de 50 a 100 grs.						
De más de 100 a 500 grs.						

En, a de de.....
 (Lugar, fecha y firma del licitador)
 Fdo.:

12/05/2020 18:41:27
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9481953-946f-0140-074e-00505913467



VII (SOBRE Nº 2)

**MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS RESTANTES CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

El/la que suscribe....., con N.I.F. en su propio nombre, o en representación de
....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de servicios de
(objeto del contrato) , con nº de expediente..... , de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas
Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones:

.....

En, a de de.....

Fdo.:

12/05/2020 18:41:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9481953-946f-0140-q74e-0050569134e7

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

